

00000-2

NOTARIA
ESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
AZ CASQUETE



CAMBIO DE DENOMINACION DE AGRICOLA
FESTEJUAN S.A. POR EL DE AGENCIAS Y
REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A.
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el veintidos de septiembre de mil
3 novecientos noventa y tres, ante mí Abogado MARCOS DIAZ
4 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen
5 los señores: JUAN CHAVEZ BAIRD, de estado civil casado,
6 ejecutivo, en su calidad de Gerente General; y, GUSTAVO CHAVEZ
7 BAIRD, de estado civil casado, Abogado de profesión, en su
8 calidad de Presidente, Representantes Legales de la COMPANIA
9 AGRICOLA FESTEJUAN S.A. Los comparecientes ecuatorianos,
10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
11 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
12 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
13 que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
14 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
15 tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras
16 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el
17 Cambio de denominación, Reforma y codificación integral del
18 Estatuto social, contenida en las siguientes cláusulas:
19 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento
20 de la presente escritura pública los señores JUAN CHAVEZ
21 BAIRD, en su calidad de Gerente General y el Abogado GUSTAVO
22 CHAVEZ BAIRD, Presidente, representantes legales de la



1 compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A., debidamente autorizados por
2 la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
3 reunida el dieciseis de julio de mil novecientos noventa y
4 tres. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada el tres de
7 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el notario
8 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz
9 Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón
10 el dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se
11 constituyó la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A. con un capital
12 de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES; b) Mediante escritura pública
13 otorgada el trece de octubre de mil novecientos ochenta y
14 siete, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
15 Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del mismo cantón el diecisis de noviembre de mil
17 novecientos ochenta y siete, la compañía AGRICOLA FESTEJUAN
18 S.A. aumentó su capital social a DOS MILLONES 00/100 DE
19 SUCRES. c) La Junta General Universal y Extraordinaria de
20 Accionistas de la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A., celebrada
21 el dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y tres,
22 aprobó la reforma y codificación integral del estatuto Social
23 de la compañía, cambió de denominación de AGRICOLA FESTEJUAN
24 S.A. por el de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A. y
25 autorizó al Gerente General y Presidente, Representantes
26 Legales de la compañía señores Juan Chavez Baird y Abogado
27 Gustavo Chávez Baird, respectivamente, para que comparezcan a
28 nombre de AGRICOLA FESTEJUAN S.A., en el otorgamiento de la

NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 presente Escritura Pública. **CLAUSULA TERCERA:** Los señores Juan
2 Chavez Baird y Abogado Gustavo Chávez Baird, en sus calidades
3 de Gerente General y Presidente, respectivamente, representan-
4 tes legales de la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A. debidamen-
5 te autorizados por la Junta General Universal y Extraordinaria
6 de Accionistas celebrada el dieciseis de Julio de mil novecien-
7 tos noventa y tres, declaran expresamente lo siguiente: Que la
8 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
9 compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A. celebrada el dieciseis de Ju-
10 lio de mil novecientos noventa y tres, conoció y resolvió el
11 cambio de denominación social de AGRICOLA FESTEJUAN S.A. por el
12 de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A.; y la Reforma y
13 codificación del estatuto social de la compañía. **CLAUSULA CUAR-**
14 **TA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**— Se incorpora a la presente escri-
15 tura pública los siguientes documentos habilitantes: Copia cer-
16 tificada de los nombramientos del Gerente General, Presidente
17 y Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de
18 Accionistas celebrada el dieciseis de Julio de mil novecientos
19 noventa y tres. Agregue, usted señor Notario, las demás
20 formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta
21 escritura pública. (firma ilegible) **ABOGADA BIODONDA CARDENAS**
22 **DE VACA,** Registro número dos mil novecientos ocho. **D O C U M E**
23 **N T O S H A B I L I T A N T E S:** ACTA DE JUNTA GENERAL
24 UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
25 AGRICOLA FESTEJUAN S.A. En la ciudad de Guayaquil, a los
26 dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
27 tres, a las nueve horas, en el local social de sus oficinas
28 localizado en la Avenida Francisco de Orellana s/n, Ciudadela



1 Nueva Kennedy, Edificio Atlas, se encuentran reunidos los
2 accionistas de la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A., señores:
3 UNO: SENOR JUAN CHAVEZ BAIRD, propietario de un mil doscientas
4 acciones, y con derecho a igual número de votos; DOS: SENORA
5 ELSA CARRENO DE CHAVEZ, propietaria de setecientos noventa y
6 siete acciones, y con derecho a igual número de votos; TRES:
7 ABOGADA GIOCONDA CARDENAS DE VACA, propietaria de una acción,
8 y con derecho a igual número de voto; CUATRO: SENORA HILDA
9 CARDENAS DE VILLAFUERTE, propietaria de una acción, y con
10 derecho a igual número de voto; y, CINCO: SENORA DORA CARDENAS
11 DE BAQUERIZO, propietaria de una acción, y con derecho a igual
12 número de voto. Todas las acciones son ordinarias y
13 nominativas de Un mil Sucres cada una. Encontrándose presente
14 en la sala la totalidad del capital suscrito y pagado de la
15 compañía que asciende a DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
16 dos mil de acciones, ordinarias y nominativas de Un mil Sucres
17 cada una, los asistentes por unanimidad aprueban constituirse
18 en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, al
19 amparo de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la
20 Ley de Compañías, aprobando igualmente por unanimidad, el
21 siguiente orden del día: UNO.- Cambio de denominación de la
22 compañía; DOS.- Reforma y Codificación Integral del Estatuto
23 Social; y, TRES.- Conceder autorización al Gerente General y
24 Presidente, representantes legales de la compañía, para que
25 suscriban la correspondiente Escritura Pública. Preside la
26 sesión el Abogado Gustavo Chavez Baird, Presidente de la
27 compañía y actúa como Secretario el Señor Juan Chavez Baird,
28 Gerente General de la misma. Antes de instalarse la sesión, el

00004

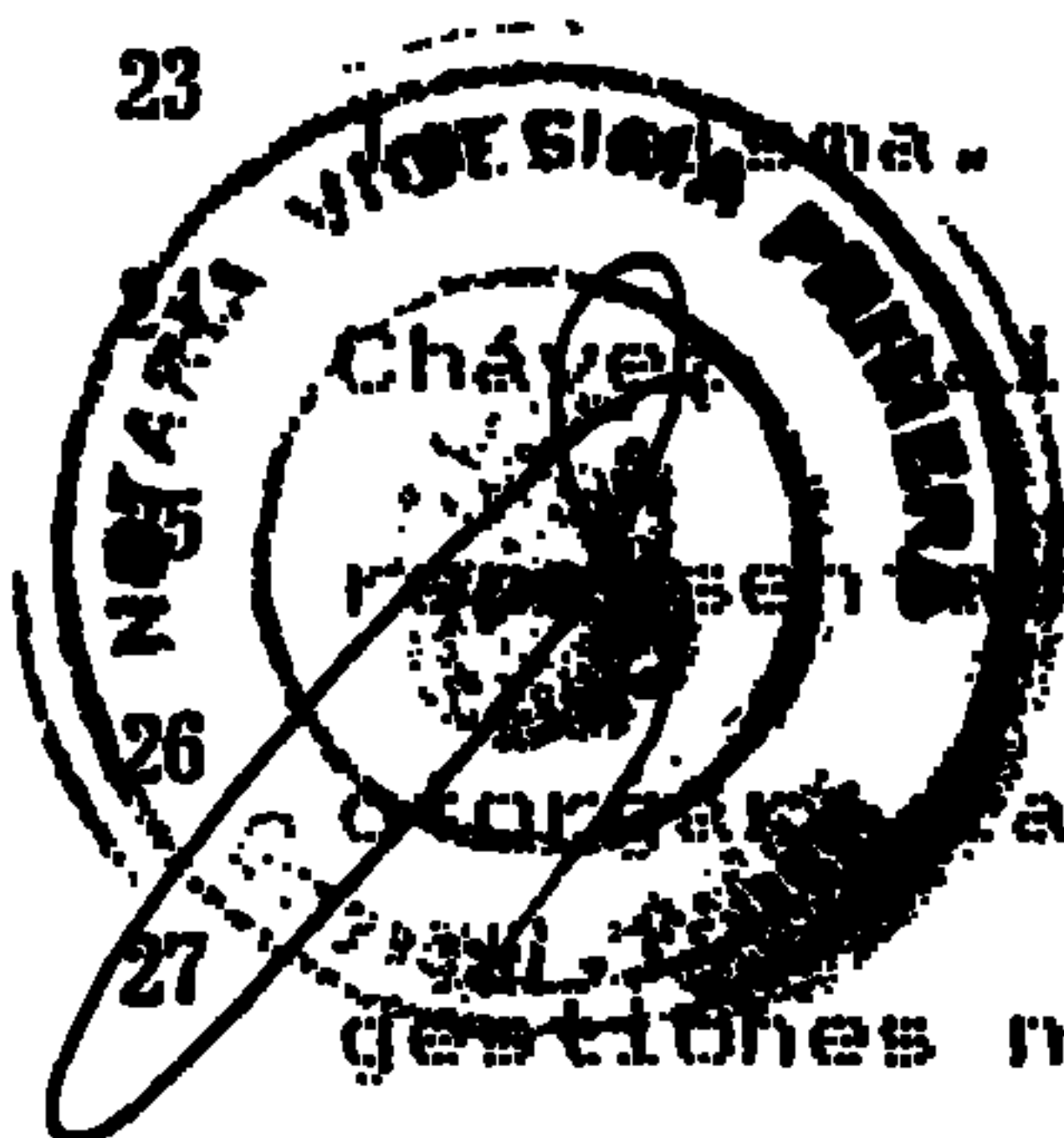
NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

D. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y
2 se de cumplimiento a las formalidades legales necesarias para
3 la instalación legal de la Junta General. A continuación se
4 pasa a tratar el primer punto del orden del día: Cambio de
5 denominación de la compañía. Toma la palabra el Sr. Juan
6 Chávez Baird, quien hace una exposición de lo necesario que es
7 cambiar de denominación de AGRICOLA FESTEJUAN S.A. por el de
8 AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A., por convenir a los
9 intereses de su representada por cuestiones comerciales y
10 publicitarias. Los concurrentes a la sesión deliberan al
11 respecto y por unanimidad de votos resuelven lo siguiente:
12 Aprobar el cambio de denominación de AGRICOLA FESTEJUAN S.A.
13 por el de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A. Luego se
14 pasa a conocer el Segundo punto del Orden del Día: Reforma y
15 Codificación Integral del Estatuto Social. Toma la palabra el
16 Abogado Gustavo Chávez Baird y manifiesta a los accionistas
17 asistentes a la Junta que es necesario reformar y codificar
18 integralmente el Estatuto Social de la compañía; para lo cual
19 la Abogada de la compañía ha preparado un proyecto de Reforma
20 y Codificación Integral del Estatuto Social. El Texto integro
21 de los artículos reformados y codificados constan a partir de
22 la presente Acta de Junta General formando parte integrante de
23 la misma. Los señores Juan Chavez Baird y Abogado Gustavo
24 Chávez Baird, Gerente General y Presidente, respectivamente,
25 representantes legales de la compañía quedan autorizados para
26 otorgar la correspondiente Escritura Pública y realizar las
27 gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción
28 del Cambio de denominación y reforma y codificación integral



1 de estatuto social que aprueba la presente Junta General
2 Universal y Extraordinaria de Accionistas. Concluido el orden
3 del día, el señor Presidente concede un receso para la
4 elaboración del Acta de la Junta General, hecho lo cual se
5 reinstala la sesión con los mismos accionistas asistentes con
6 quienes se inició, se dió lectura al Acta y aprobándola por
7 unanimidad concluyó la sesión a las once horas del mismo día,
8 firmando en unidad de acto el Presidente, accionistas
9 concurrentes y Secretario de la Junta que lo certifica.
10 (firmado) SENORA ELSA CARRENO DE CHAVEZ (firmado) ABOGADA
11 GIOCONDA CARDENAS DE VACA (firmado) SENORA HILDA C. DE
12 VILLAFUERTE (firmado) SENORA DORA CARDENAS DE BAQUERIZO
13 (firmado) ABOGADO GUSTAVO CHAVEZ BAIRD, Presidente (firmado)
14 SENOR JUAN CHAVEZ BAIRD, Gerente General-Secretario.
15 CERTIFICACION: Certifico que la copia que antecede es igual a
16 su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de
17 AGRICOLA FESTEJUAN S.A., al que me remito en caso necesario.
18 Guayaquil, dieciseis de julio de mil novecientos noventa y
19 tres. (firma ilegible) JUAN CHAVEZ BAIRD, Gerente General-
20 Secretario. ESTATUTO SOCIAL DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
21 CHABAIRD S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-
22 AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A. ARTICULO SEGUNDO:
23 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La
24 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
25 Guayaquil, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y
26 celebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas
27 al objeto de la compañía, en otros lugares del país, así como
28 abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República

00005

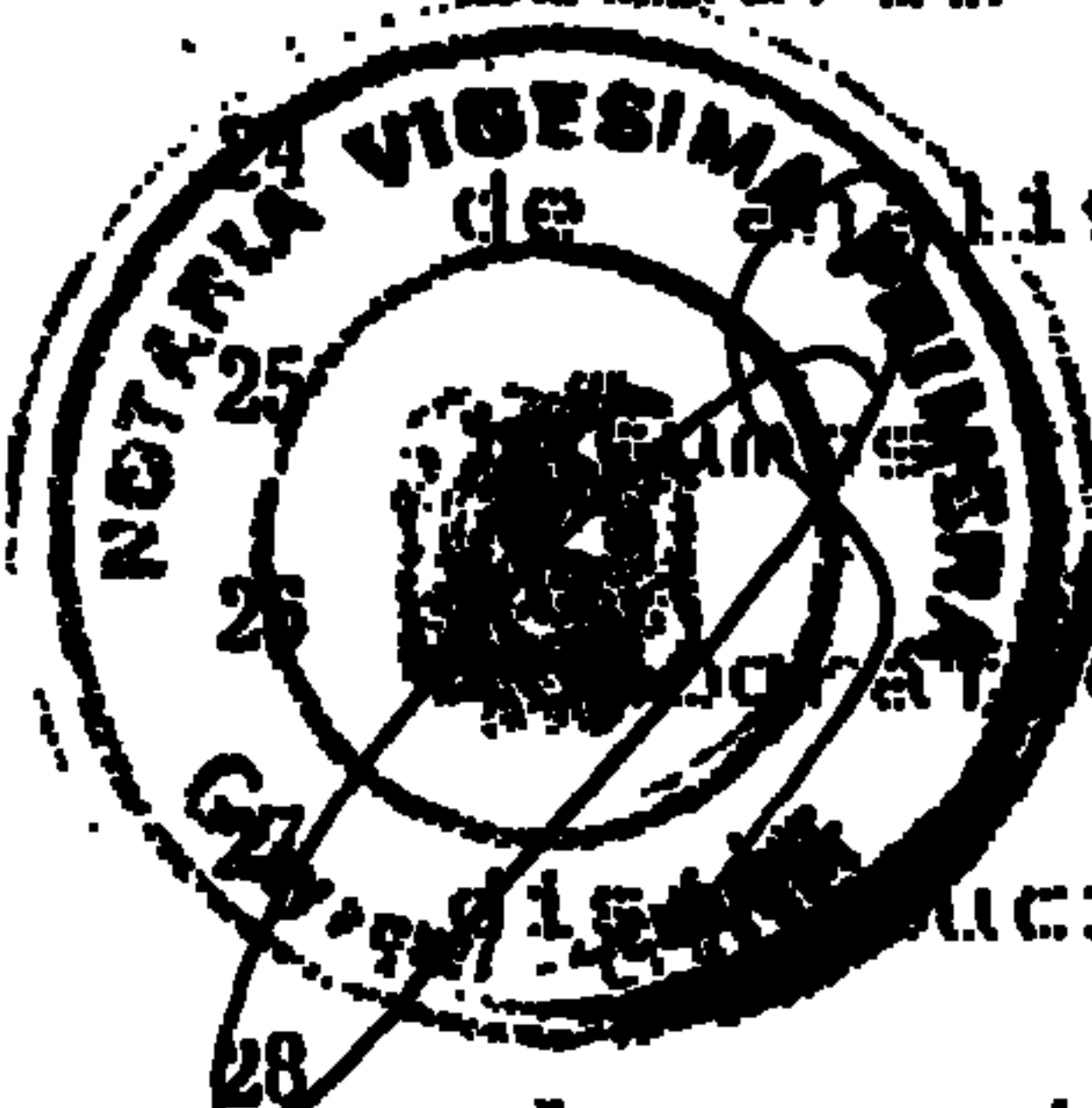
NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
IZ CASQUETE

1 o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales
2 pertinentes. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**— El plazo de la compañía
3 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de
4 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
5 domicilio principal de la compañía. No obstante la Junta
6 General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su
7 vencimiento. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.**— La compañía tendrá por
8 objeto: a) Dedicarse a la venta, distribución y
9 comercialización de toda clase de combustibles, aceites,
10 lubricantes, grasas, líquidos para frenos, gasolina, diesel,
11 kerex, gas; b) A la importación, fabricación y venta de toda
12 clase de vehículos automotores y sus accesorios; c) A la
13 importación, compra, distribución y comercialización de toda
14 clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo
15 de automotores; d) Importar y exportar maquinarias industriales
16 y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; e) Tambi-
17 én se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
18 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
19 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; f)
20 La administración, compraventa y/o arrendamiento, explotación
21 agropecuaria y forestal de predios rústicos de su propiedad,
22 ajenos, arrendados o cedidos; g) La asistencia técnica,
23 asesoría al agricultor, estudios de factibilidad y servicios
24 de análisis de suelos y foliares, análisis de alimentos,
25 productos químicos, realizar levantamientos
26 topográficos y fotografía aérea infraroja; h) La importación y
27 distribución de variedades mejoradas e híbridas y de toda
28 clase de semillas e insumos para la siembra y



1 comercialización; i) Compraventa y administración de bienes
2 inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social podrá
3 realizar y contratar toda clase de inversiones, agencias o
4 distribuciones permitidas por la Ley y en general, inclusive
5 participar como socia o accionista en otras compañías
6 existentes o por existir relacionadas con algunos de sus
7 objetos sociales. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El
8 capital de la compañía es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES,
9 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un
10 mil sucres cada una. Las acciones ordinarias que se emitan
11 deberán estar enumeradas del cero cero uno al dos mil
12 inclusive. Los Titulos de acciones se emitirán por una o
13 varias acciones. Los titulos de las acciones deberán ser
14 autorizados por el Presidente y por el Gerente General de la
15 compañía. Los titulos de las acciones que se emitan en virtud
16 de aumentos de capital serán, asimismo, con la determinación
17 de clase y número de orden. Los accionistas tendrán derecho
18 preferente, en proporción de sus acciones, para suscribir las
19 que se emitan en cada caso de aumento de capital. Los
20 accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones
21 anteriores no podrán ejercer este derecho mientras no hayan
22 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTICULO**
23 **SEPTIMO:** La responsabilidad de los accionistas se haya
24 limitada al valor de sus acciones, y la propiedad de una
25 acción implica la conformidad absoluta de su dueño o dueños
26 con la escritura de constitución y sus reformas. **ARTICULO**
27 **OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Se considerará como dueños
28 de las acciones nominativas a quienes aparezcan como tales en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

D. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las
2 acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que
3 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
4 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere y, su
5 transferencia o transmisión surtirá efectos desde la fecha de
6 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para
7 este efecto la compañía llevará un libro especial denominado
8 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
9 nombres de los que sean dueños, de las acciones nominativas,
10 con la indicación de la cantidad que corresponde a cada
11 individuo o persona jurídica, fecha de la adquisición, número
12 de Título y anotación de los gravámenes que sobre las acciones
13 se impusieren. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas podrán
14 negociar libremente sus acciones, sin limitación alguna.
15 **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION, DERECHO A VOTO Y**
16 **RESPONSABILIDAD.-** Los accionistas podrán hacerse representar
17 en las Juntas Generales por Mandatarios acreditados mediante
18 carta-poder dirigida al administrador de la compañía o a
19 quien haga sus veces. Las acciones tendrán derecho al voto, en
20 proporción a su valor pagado. El accionista no será
21 responsable frente a terceros por obligaciones de la Compañía,
22 sino por el valor de la acción o acciones que hubiere
23 suscrito. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas que constituye
supremo. La administración de la compañía se
ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, del
Vicepresidente y, los Subgerentes en el número que resuelva



1 nombrar la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO

2 SEGUNDO.- La Junta General la componen los accionistas
3 legalmente convocados. Las Junta serán presididas por el
4 Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces, o por
5 quien designe la Junta, en caso, de inasistencia o falta de
6 aquellos y actuará de Secretario el Gerente General o la persona
7 designada por la Junta, a falta de éste. Salvo las excepciones
8 previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones de las
9 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la misma. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

12 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía. La Junta General se reunirá
15 Extraordinariamente en cualquier tiempo sin convocatoria previa
16 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
17 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
19 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas, tanto ordinarias como
21 extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán
22 válidamente constituidas, en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
25 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

NOTARIA

SEXIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILb. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 suficientemente informado y por el mismo hecho de tal
 2 oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta. ARTICULO
 3 DECIMO TERCERO: REFORMA DEL ESTATUTO.- Salvo disposición en
 4 contrario de Ley, para acordar válidamente el aumento o
 5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
 6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 7 misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general
 8 cualquier modificación del estatuto, habrán de concurrir, por
 9 lo menos, a la Junta General, el cincuenta por ciento del
 10 capital pagado, en primera convocatoria, y, en segunda
 11 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
 12 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
 13 hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
 14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 15 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
 16 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
 17 convocada, se constituirá con el número de accionista
 18 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
 19 en la primera parte de este artículo debiendo expresarse estos
 20 particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO
 21 CUARTO: ACTAS.- De todas las juntas se dejará constancia en un
 22 libro de Actas, debiendo autorizar dichas Actas el Presidente
 23 y el Gerente General que actúe de Secretario o de quien haga
 24 y el Gerente General que actúe de Secretario o de quien haga
 25 ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS
 26 Las Juntas Generales tienen poderes para resolver
 27 los asuntos relativos a los negocios sociales y para
 28 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 29 compañía. Es atribución de la Junta General: a) Nombrar y



1 remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos
3 pudiendo reelegirlos indefinidamente, así como separarlos en
4 cualquier tiempo, fijarles sus remuneraciones y
5 gratificaciones; b) Designar al Comisario Principal y suplente
6 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. c)
7 Conocer anualmente las cuentas del Balance, los Informes que
8 presentaren los Presidente, el Gerente General y Comisario,
9 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
11 e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
12 obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de
13 acciones; g) Acordar la modificación del contrato social; h)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
15 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar
16 procedimientos para la liquidación, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; y, i)
18 Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la
19 compañía le correspondan. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
20 **OBLIGATORIEDAD.**— Las resoluciones y acuerdos de las Juntas
21 Generales de Accionistas, adoptadas conforme a este estatuto y
22 las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hubieren
23 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo
24 dispuesto en la Ley. **CAPITULO TERCERO:** **ARTICULO DECIMO**
25 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**— La compañía tendrá un Presidente
26 elegido por la Junta de Accionistas, el cual durará CINCO AÑOS
27 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por
28 igual periodo. No se requerirá ser accionista de la compañía

1 para ejercer su función. Continuará en su cargo no obstante el

2 vencimiento del periodo para el cual fue elegido, hasta que

3 sea legalmente reemplazado por quien designe la Junta de

4 Accionistas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

5 PRESIDENTE: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de

6 Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas

7 reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de

8 la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de

9 la compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta,

10 ausencia o impedimento transitorio de actuar de éste; y, d)

11 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el

12 presente estatuto. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE

13 GENERAL.- La Junta de Accionistas elegirá al Gerente General,

14 por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido

15 indefinidamente, por igual periodo, para cuyo cargo no se

16 requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General

17 continuará en sus funciones hasta que sea legalmente

18 reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento

19 transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por

20 el Presidente. En caso de ausencia, o impedimento definitivo

21 del Gerente General, el Presidente deberá convocar

22 inmediatamente a Junta General para que designe el titular.

23 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El

24 Presidente tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar

a la Compañía judicial y extrajudicialmente, en la forma y

con las limitaciones establecidas en la Ley y en este

estatuto b) Administrar los negocios de la compañía; c)

28 Firmar los pedimentos, solicitudes, etcétera, relativos a la



NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 administración de la sociedad; d) Elaborar anualmente un
2 informe relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de
3 sus funciones, y presentarlos a la Junta General; e) Velar por
4 la buena marcha de la Sociedad; y, f) Ejercer las demás
5 atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

6 **CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS**

7 **COMISARIOS.-** La Junta General elegirá un comisario Principal
8 para que examine la marcha económica de la compañía e informe
9 acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo, la Junta
10 deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por falta o
11 impedimento del Principal. La Junta General puede pedir al
12 Comisario cualquier información relacionada con la marcha
13 económica de la compañía, en el momento que lo estimare
14 conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los accionistas

15 recibirán de la administración, copia del Balance General y el
16 estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la
17 Memoria del Administrador y el Informe del Comisario, que
18 estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la
19 compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince
20 días antes de fecha de reunión de la Junta General que deba
21 conocerlos. **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS**

22 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada
23 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un DIEZ POR
24 CIENTO destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
25 este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
27 reserva si éste, después de constituido resultare disminuido
28 por cualquier causa. La Junta General podrá, además, acordar

Guayaquil, 16 de Octubre de 1992.

Señor
JUAN CHAVEZ BAIRD
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, conjuntamente con el PRESIDENTE de la compañía en todos sus actos y contratos, tal como consta del Artículo Sexto literal b) de los Estatutos Sociales.

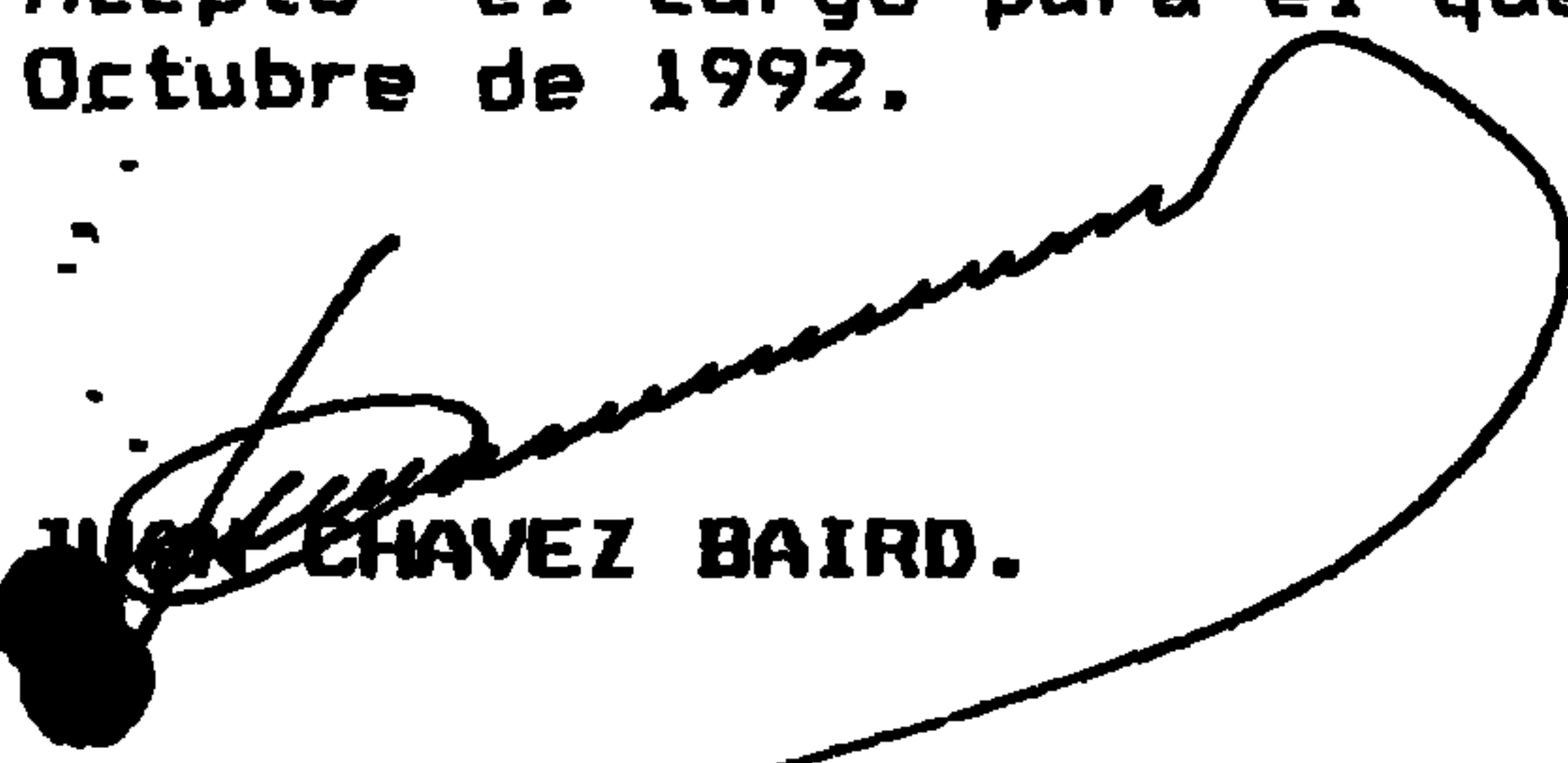
AGRICOLA FESTEJUAN S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 3 de Septiembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de Octubre de 1985.

Usted reemplaza al señor Markus Frey Keller.

Atentamente,


AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo para el que he sido designado. Guayaquil, 16 de Octubre de 1992.


JUAN CHAVEZ BAIRD.

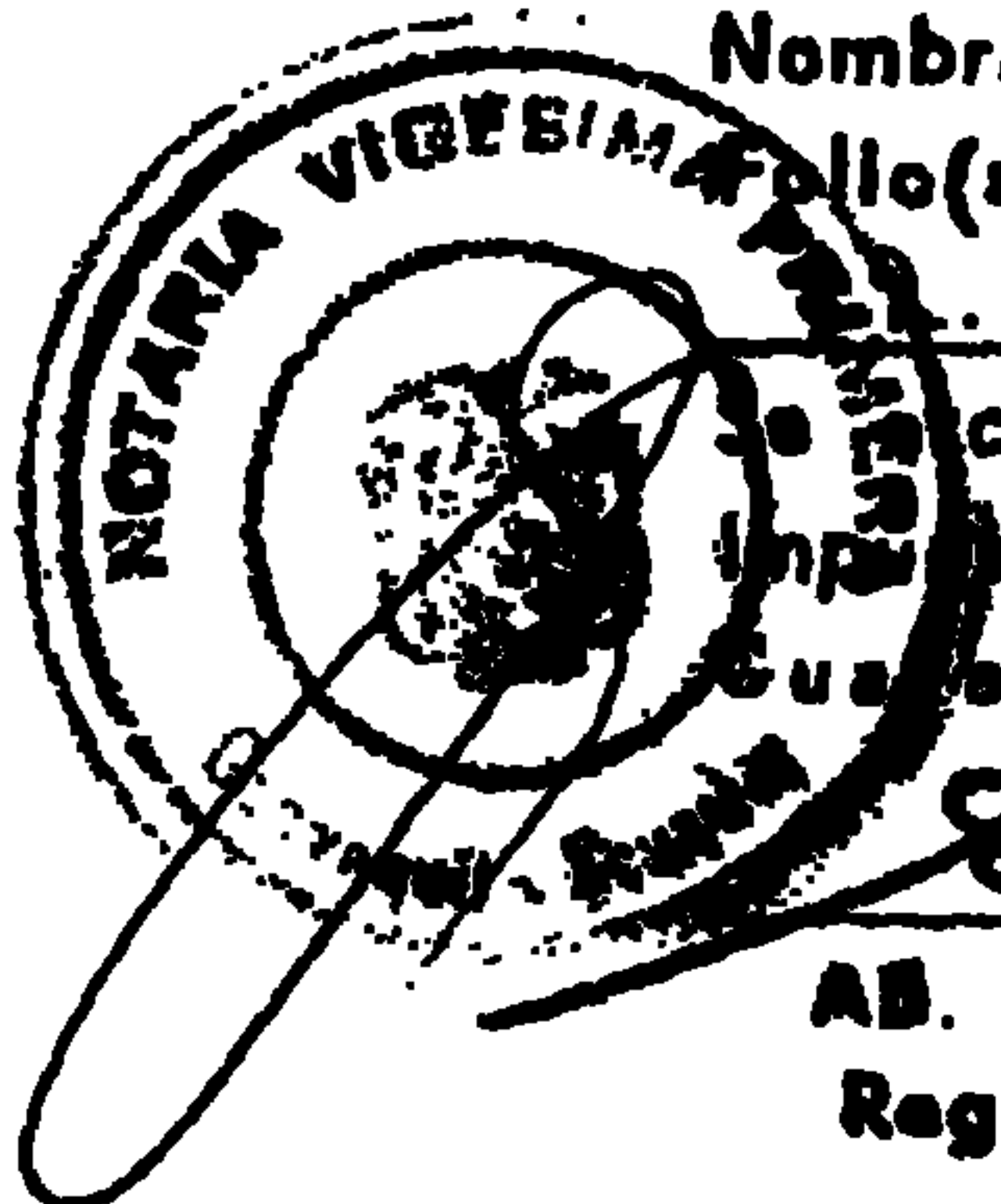
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 31944 Registro Mercantil No
22.110 Repertorio No. 22.890

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 13 de Noviembre de 1992.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 11 de Junio de 1993. ✓

000100

Señor
AB. GUSTAVO CHAVEZ BAIRD
Ciudad.- ✓

De mis consideraciones:

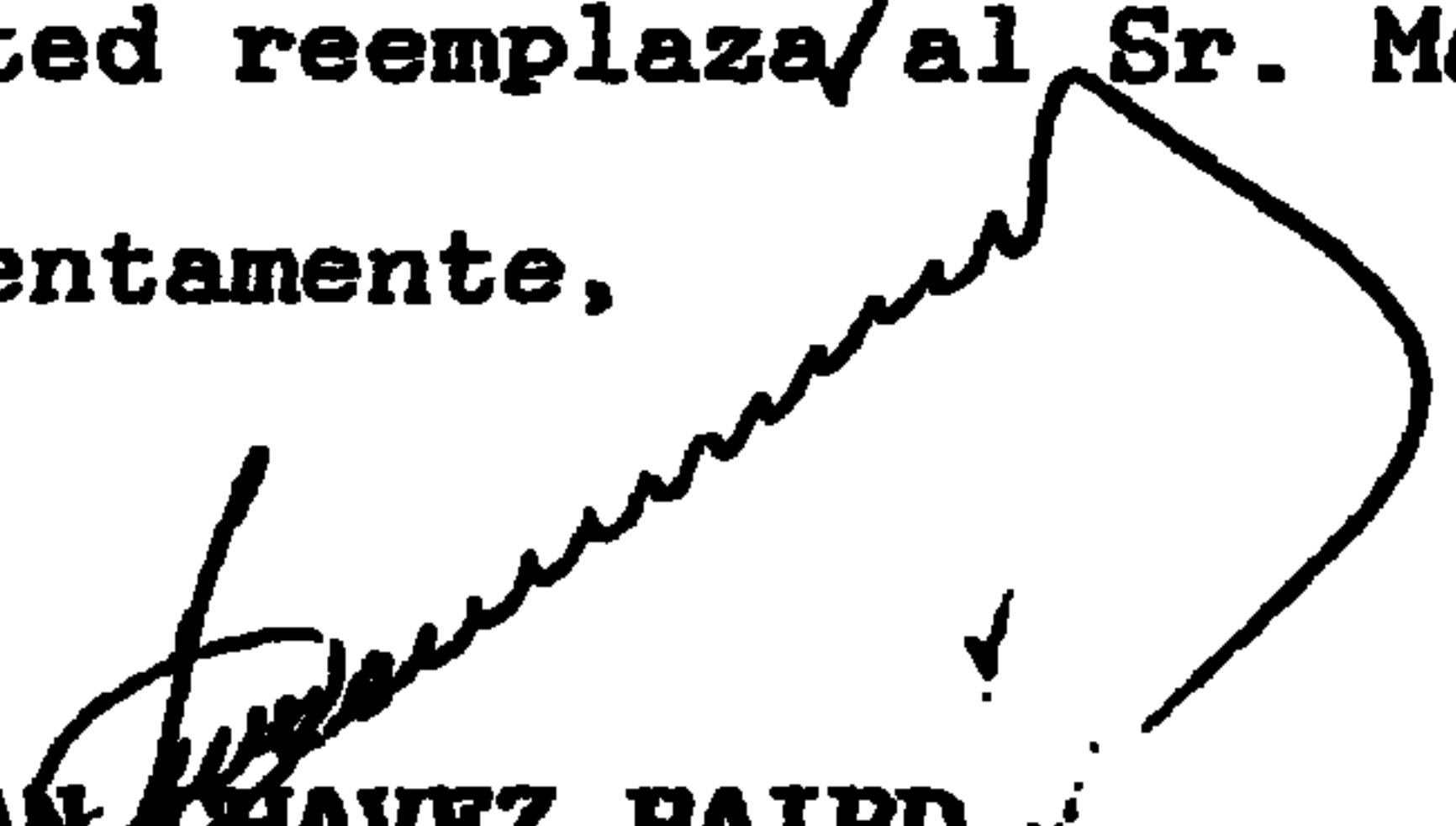
Por medio de la presente me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRICOLA FESTEJUAN S.A., ✓ en sesión celebrada el día de hoy, ✓ resolvió elegirlo PRESIDENTE ✓ de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS. ✓

Usted tendrá la representación legal, ✓ judicial ✓ y extrajudicial, ✓ conjuntamente con el Gerente General de la compañía en todos sus actos y contratos, tal como consta del Artículo Sexto literal b) de los Estatutos Sociales. ✓

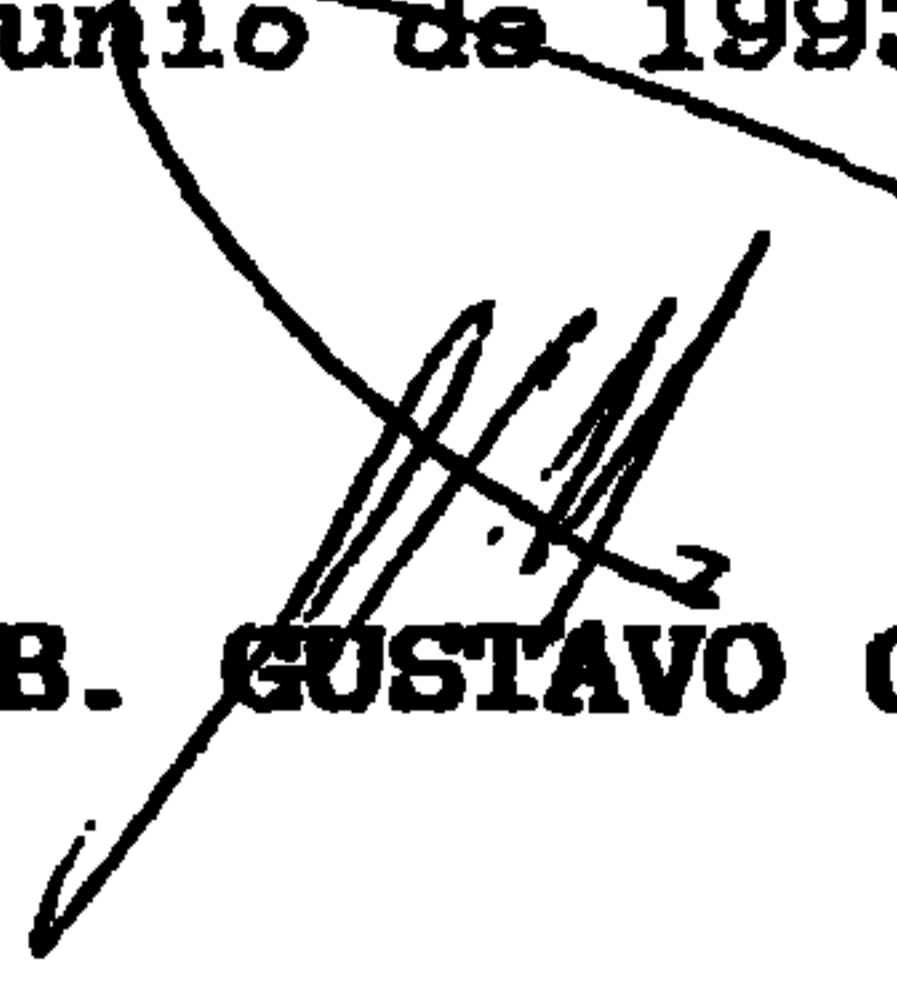
AGRICOLA FESTEJUAN S.A. ✓ se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, ✓ el 3 de Septiembre de 1985 ✓ e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de Octubre de 1985. ✓

Usted reemplaza ✓ al Sr. Markus Frey Keller. ✓

Atentamente,

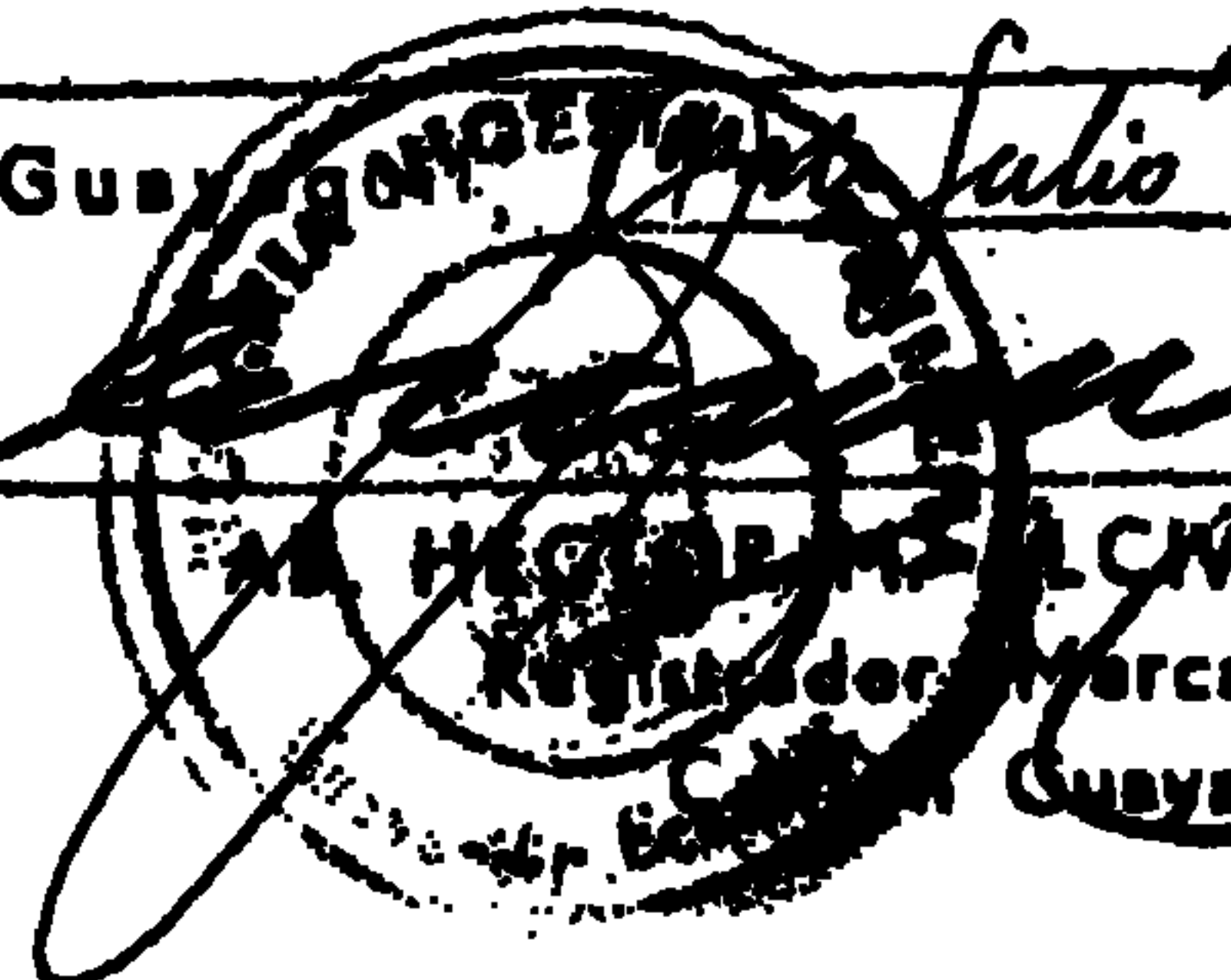

JUAN CHAVEZ BAIRD ✓
Gerente General - Secretario

Acepto ✓ el cargo para el que he sido designado. Guayaquil, 11 de Junio de 1993. ✓


AB. GUSTAVO CHAVEZ BAIRD ✓

Se tomó nota de este Nombramiento a foje
31.945 del Registro Mercantil de 1992

Guayaquil, 14 de Julio de 1993. -


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

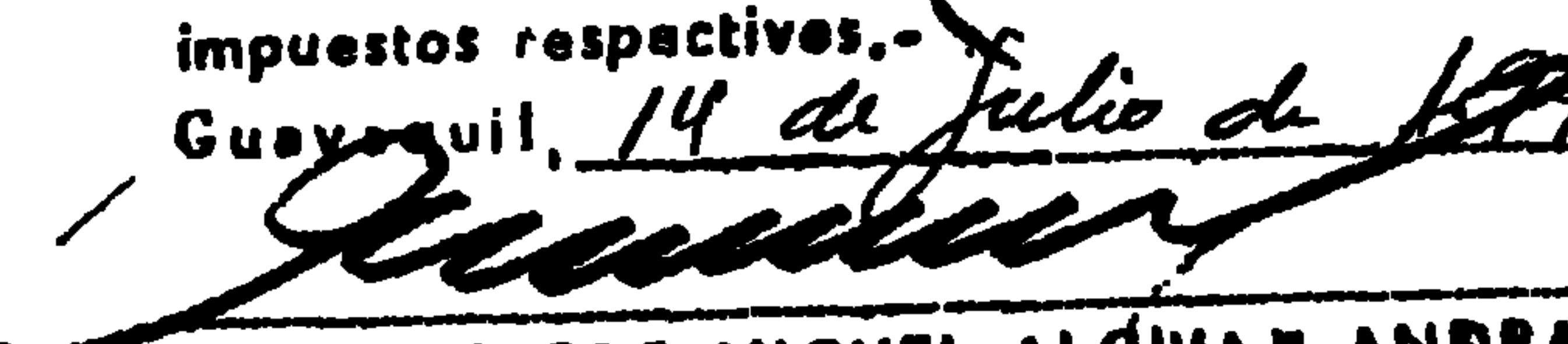


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 21.987 Registro Mercantil No.
8969 Repertorio No. 163.97

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos. -

Guayaquil, 14 de Julio de 1993


AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$146.400.-

0000011

1 la formación de una reserva especial para preveer situaciones
2 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
3 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
4 formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje
5 correspondiente al fondo de reserva legal mencionado en la
6 primera parte de este artículo. De los beneficios líquidos
7 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
8 para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
9 unánime en contrario de la Junta General. CAPITULO SEPTIMO:

10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
11 compañía se disolverá por expiración del plazo para el que fue
12 constituida por resolución de Junta General o por cualquier
13 otra causa de las determinadas de conformidad con la Ley de
14 compañías y este Estatuto. En caso de liquidación, el
15 Liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta
16 General de Accionistas convocada para este efecto. ARTICULO
17 VIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier asunto
18 que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya
19 decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo,
20 será resuelto por la Junta General de Accionistas. El texto
21 del Estatuto Social que antecede forma parte integrante de la
22 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de
23 AGRICOLA FESTEJUAN S.A., celebrada el treinta de Julio de mil

novecientos noventa y tres. (firma ilegible) **SEÑOR JUAN CHAVEZ**

PATRO, Gerente General-Secretario.- (HASTA AQUI LA MINUTA Y

DOCUMENTOS HABILITANTES).- Es copia.- En consecuencia los

antes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta

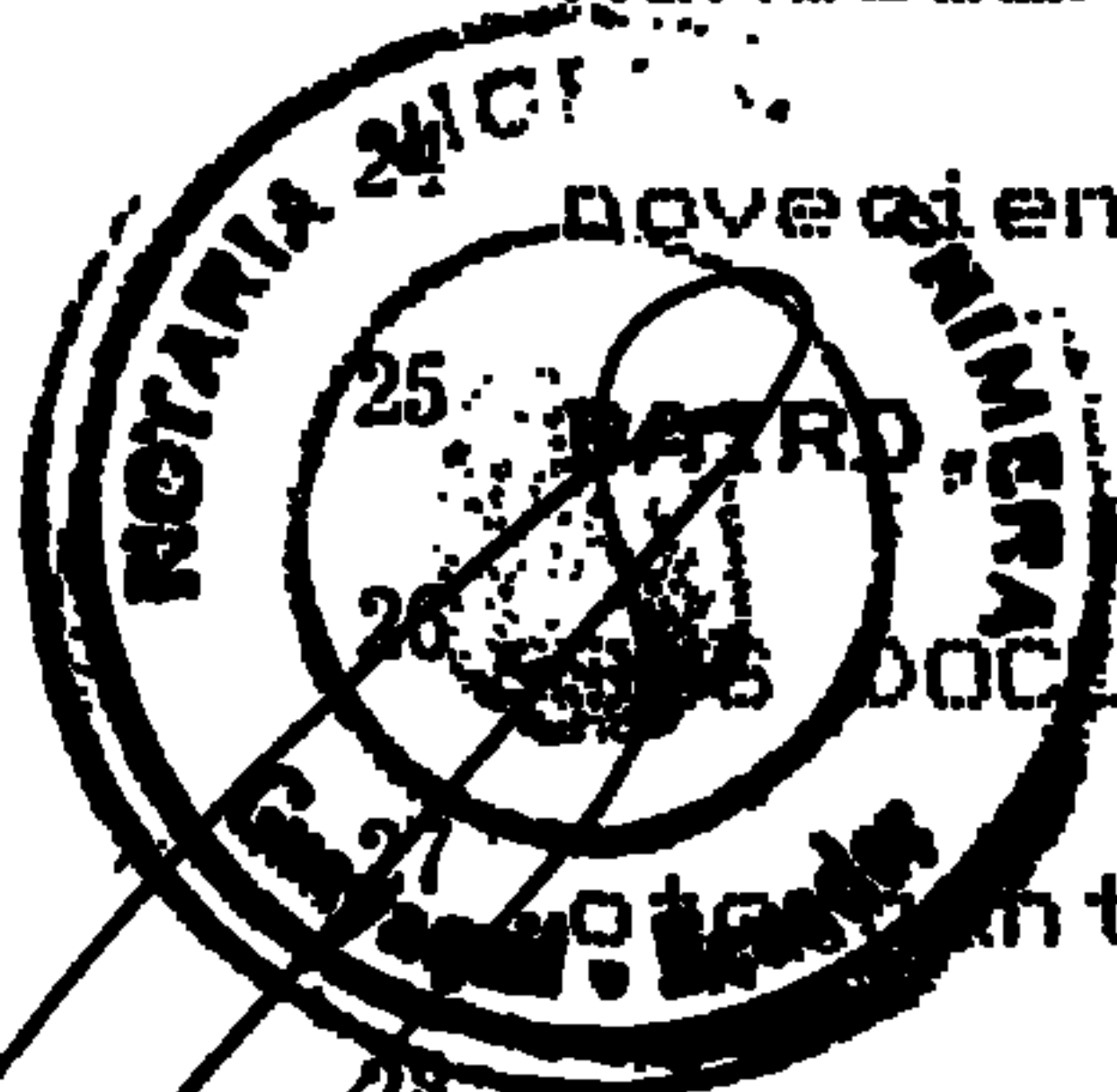
la misma que se eleva a escritura pública para que surtan

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro
2 todos los documentos de Ley.- Leida esta escritura de
3 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
5 y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

6
7
8
9
10 SR. JUAN CHAVEZ BAIRD

11 C.I. 0902195262

12 C.V. 040-162

13 AGRICOLA FESTEJUAN S.A.

14 R.U.C. 0990778574001

15
16
17
18
19 AB. GUSTAVO CHAVEZ BAIRD

20 C.I. 090509476-9

21 C.V. 041-167

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que firmo, rubrico y sello, en Guayaquil, la misma fecha de
su otorgamiento.-

MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canciller Guayaquil



I

0000012

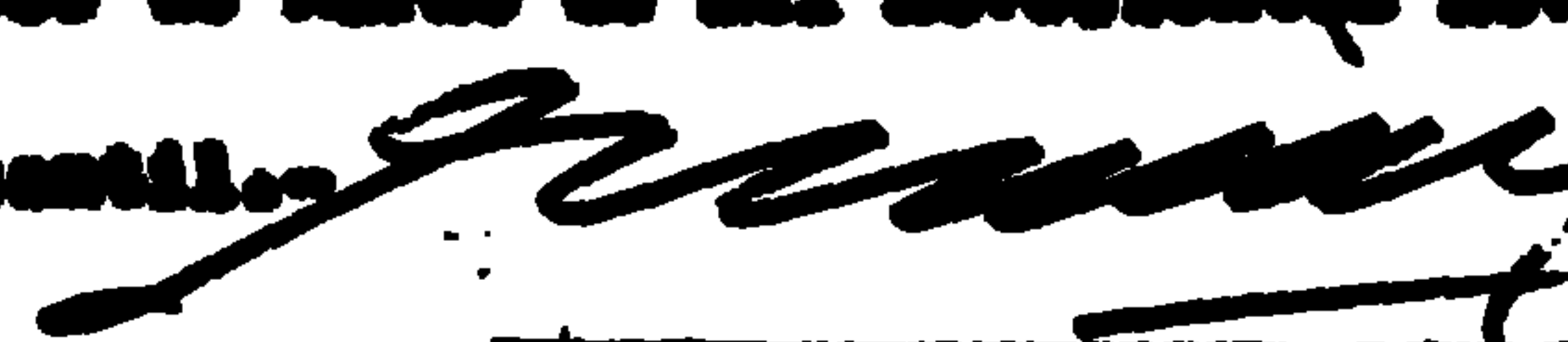
GENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0003034, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 22 de noviembre de 1993, se tomó nota de la aprobación que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DE DENOMINACION DE AGRICOLA FESTEJUAN S.A. POR EL DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S.A., REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, otorgada ante mí, el 22 de septiembre de 1993.- Guayaquil, veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-


MR. MARCOS DIAZ CASQUETO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93- 2-1-1 - 0003034, dictada el 22 de Noviembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Notarial de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de AGRICOLA FESTEJUAN S. A. por la de AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHABAIRD S. A., y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de folios 14.005 a 14.007, número 4.005 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.000 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 735, dictado el 28 de Agosto de 1.972, por el señor Presidente de la República -

I

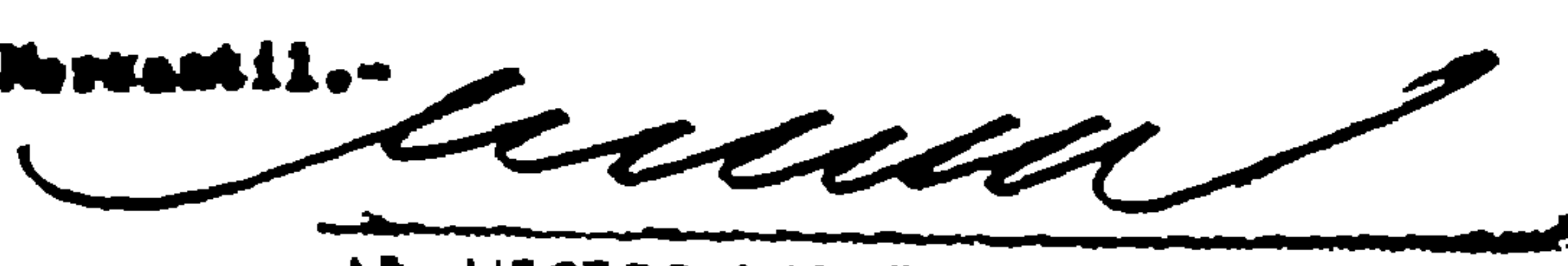
ca, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Re-
gistrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CHARRINO S. A. .- Guayaquil, trece de
Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura -
pública a faja 39.608 del Registro Mercantil de 1.965 ; y ,41.302
de igual Registro de 1.967, al margen de las inscripciones respec-
tivas.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-
El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Canton Guayaquil

